

**I.-Nombre del área que clasifica:**

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Estado de Sinaloa.

**II.-Identificación del documento del que se elabora la versión publica:**

(SEMARNAT-07-033-A) **Autorización** para el manejo de residuos peligrosos - **Centro de Acopio**. No. de Resolutivo No. SG/145/2.1/0986/15.

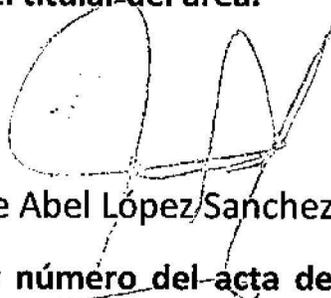
**III.-Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

Se censura información correspondiente a número telefónico (pág 1).

**IV.-Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación: así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V.-Firma del titular del área.**



L.B.P. Jorge Abel López Sánchez

**VI.-Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 129/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 13 de noviembre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental  ALGBS2501211
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN  25-12B-PS-II-01-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA. Fundamento Legal: Artículo 113 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EMPRESA AUTORIZADA

Bitácora: 25/H2-0004/10/15

Razón Social ACUMULADORES Y LLANTAS GALLARDO, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SG/145/2.1/0986/15.-
LIC. HÉCTOR MANUEL GALLARDO MÁRQUEZ REPRESENTANTE LEGAL Dirección: GABRIEL LEYVA No. 1930 COLONIA MONTUOSA MAZATLÁN, SINALOA. C.P. 82030 Tel: [REDACTED]	CULIACÁN, SIN., a 26 de octubre del 2015  Se censura No. telefónico

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud de Autorización de la empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN) para Centro de Acopio de residuos peligrosos industriales, y

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que con fecha **01 de octubre de 2015**, fue ingresada a esta Delegación Federal de la SEMARNAT (DFSEMARNATSIN) por la empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, el escrito de ingreso de la solicitud de Autorización (FF-SEMARNAT-038-A) para centro de acopio de residuos peligrosos de misma fecha, siendo registrada con número de bitácora 25/H2-0004/10/15 en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría.
- II. Que la empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, con RFC: **ALG040428RG4**, se constituyó mediante **Escritura Pública No. 2,491** (Dos mil cuatrocientos noventa y uno) **Volumen XII** (Décimo segundo) de fecha **28 de abril de 2004**, pasada ante la Fe del Notario Público No. 185 con residencia en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Que después de evaluar la información citada, asimismo considerando que dicha solicitud cumple en contenido con los requisitos técnicos establecidos por esta Secretaría, y

Con fundamento en los Artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 11, 14, 16, 17, 17 BIS, 26 y 32 BIS fracciones IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones V y VI, 2º fracción V, 6º 7º, fracciones VIII y XI, 8º, 40, 42, 50, fracciones I, III y IV, 53, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1º Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1º, 2º, 35, 39, 48, 49, fracción I, 50, 55, fracción I, 56, 58 fracción II, 72, 77, 79, 82 y 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPIGIR); 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 26 de noviembre del 2012 con sus reformas publicada de fecha 31 de octubre del 2014; esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, otorga la presente:

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y ENERGÍAS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE  
SINALOA  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA  
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS  
NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

Número de Registro  
Ambiental

ALGBS2501211

AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO  
DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS  
DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

25-12B-PS-II-01-15

#### EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social <b>ACUMULADORES Y LLANTAS GALLARDO, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/0986/15.</b> CULIACÁN, SIN., a 26 de octubre del 2015
--	---

## AUTORIZACIÓN

A la empresa Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V., como prestadora de servicios para Centro de Acopio de residuos peligrosos específicamente de acumuladores automotrices usados, con una capacidad máxima nominal de almacenamiento de 650 (Seiscientos cincuenta) toneladas y estima manejar anualmente 1,300 (Mil trescientas) toneladas en el Centro de Acopio, ubicado en Avenida Gabriel Leyva Solano No. 1930, Colonia Montuosa en la Ciudad y Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

En la recepción, acomodo y entarimado de estos residuos peligrosos, se utilizará el sistema de emplayado (flejado diagonal con película plástica) en tarimas o palets de madera reforzada de 47x43 pulgadas, colocándose una cama de 24 piezas de acumuladores chicos (4x6), obteniéndose como máximo 96 piezas en cuatro camas, para los acumuladores medianos y grandes, serán de 44 y 32 piezas, respectivamente; una vez emplayado y soportado en tarimas de madera, éstos se colocarán en las áreas asignadas en el interior del almacén, sin obstruir los espacios de maniobras.

Para las maniobras de carga y descarga en el interior del almacén, se apoyará con montacargas motriz y/o manual, el cual acomodará y trasladará las tarimas que contienen los residuos peligrosos en los sitios predeterminados en el almacén, así como también en la carga y descarga de éstos mismos en las unidades motrices para su transporte.

La presente Autorización se rige por los siguientes:

## TÉRMINOS

- PRIMERO.-** Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el Artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la Materia.
- SEGUNDO.-** Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- TERCERO.-** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- CUARTO.-** Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- QUINTO.-** Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental  ALGBS2501211
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-12B-PS-II-01-15

**EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social <b>ACUMULADORES Y LLANTAS GALLARDO, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. SG/145/2.1/0986/15.- CULIACÁN, SIN., a 26 de octubre del 2015
--	---

llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, esta Autorización se sujeta a las siguientes:

**CONDICIONANTES**

1. La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de su fecha de expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, la cual debe presentarla dentro de los 45 días naturales previo a la fecha de su vencimiento.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender modificarla o transferirla, la empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con los Artículos 60 y 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, deberá remitir anualmente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la Materia.
4. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. Para solicitar modificaciones, ampliaciones y/o prórroga de la presente Autorización, la **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, deberá anexar copia correspondiente del dictamen aprobatorio de cumplimiento de la presente Autorización, emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa.
6. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (**COA**) sobre los residuos peligrosos que hubiese acopiado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
7. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, previo al ingreso de residuos al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados.
8. La permanencia de los residuos peligrosos en el Centro de Acopio de conformidad en lo establecido por el Artículo 56 de la LGPGIR, no deberán rebasar seis meses de almacenamiento, contados a partir de la fecha de su ingreso, sin embargo, la empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, por única vez, conforme a lo establecido en el Artículo 65 del Reglamento de la LGPGIR podrá solicitar ante esta Secretaría una prórroga de seis meses adicionales, siempre y cuando no rebase la capacidad máxima del Centro de Acopio aquí autorizado.
9. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, deberá llevar una bitácora de entrada y salida de los residuos peligrosos almacenados en el Centro de Acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente y contendrá mínimamente los datos siguientes:



<b>DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA</b> <b>SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES</b> <b>UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>	Número de Registro Ambiental  <b>ALGBS2501211</b>
<b>AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	No. AUTORIZACIÓN  <b>25-12B-PS-II-01-15</b>

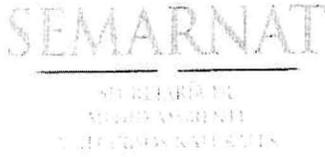
**EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social <b>ACUMULADORES Y LLANTAS GALLARDO, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/0986/15.-</b> <b>CULIACÁN, SIN., a 26 de octubre del 2015</b>
--	---

- a) Nombre del residuo y cantidad manejada;
- b) Características de peligrosidad;
- d) Fechas de ingreso y salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
- e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del Centro de Acopio de residuos peligrosos.
- f) Nombre, denominación o razón social y número de Autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuo peligrosos, y
- g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del Centro de Acopio del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

10. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Centro de Acopio de residuos peligrosos.
11. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, deberá presentar a la PROFEPA con copia a esta Unidad Administrativa, en un plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la presente Autorización, la documentación correspondiente, donde se acredite al responsable técnico, éste se encuentre debidamente capacitado en las actividades de acopio de residuos peligrosos manejados.
12. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, deberá remitir semestralmente en los meses de enero y julio de cada año a esta DFSEMARNATSIN con copia a la Delegación PROFEPA en el Estado de Sinaloa, un Reporte de Accidentes e Incidentes derivados de las actividades del acopio de los residuos peligrosos manejados.
13. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
14. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas.
15. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, deberá contar con los equipos necesarios para atender cualquier emergencia para la atención de fugas, derrames o accidentes e incendios, para lo cual deberá tener instalado: lámparas a prueba de explosión y de cortocircuitos, detectores de humos y de gases inflamables con alarma sonora, extintores e hidrantes.
16. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
17. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, debe cumplir que las áreas de almacenamiento estén de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos peligrosos que acopie de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables y establecidas en Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como de otras disposiciones Normativas aplicativas a dicha actividad.
19. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, en las áreas internas del Centro de Acopio, debe colocar señalamiento de identificación en cada una de ellas para el tipo de residuos acopiado, así como el etiquetado de cada uno de los recipientes que se utilicen como contenedores, de igual forma en el almacén, sus pisos debe ser resistentes a la corrosión de los residuos peligrosos manejados, para el caso de posibles derrames, debe contar con trincheras y/o canaletas con pendiente que conduzcan los posibles derrames a una



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL	Número de Registro Ambiental  ALGBS2501211
AUTORIZACIÓN PARA CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. AUTORIZACIÓN 25-12B-PS-II-01-15

**EMPRESA AUTORIZADA**

Razón Social <b>ACUMULADORES Y LLANTAS GALLARDO, S.A. DE C.V.</b>	OFICIO No. <b>SG/145/2.1/0986/15.-</b> CULIACÁN, SIN., a 26 de octubre del 2015
--	--

- fosa de captación con capacidad de una quinta parte referenciada al volumen de los residuos peligrosos manejados en estado líquido, misma que la ubicará en el interior del almacén.
20. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, deberá presentar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción de esta Autorización, ante esta DFSEMARNATSIN, la documentación que acredite que el personal involucrado en el manejo de los residuos peligrosos, se encuentra debidamente capacitado.
  21. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.
  22. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su acopio.
  23. Se le prohíbe a la empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, acopiar residuos que contengan bifenilos policlorados, residuos biológicos infecciosos y explosivos, sin autorización previa de esta Secretaría.
  24. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de residuos peligrosos, no puede almacenar residuos no peligrosos y peligrosos diferentes a los autorizados a manejar, asimismo no deberá rebasar la capacidad nominal máxima del Centro de Acopio, aquí autorizada.
  25. La empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, debe mantener vigente la póliza de seguro para daños a terceros y al ambiente, derivados de las actividades del manejo de residuos peligrosos en el Centro de acopio, durante el período de vigencia de la presente Autorización. Asimismo una vez renovada dicha póliza, deberá remitir copia de la misma a esta DFSEMARNATSIN, diez días hábiles posteriores a que este ocurra.

El incumplimiento de cualquiera de los Términos y Condiciones establecidas en la presente Autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en los Artículos 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa suficiente del inicio del procedimiento administrativo de cancelación de la presente Autorización.

Notifíquese el presente resolutivo al Lic. **Héctor Manuel Gallardo Márquez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Acumuladores y Llantas Gallardo, S.A de C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DELEGADO FEDERAL**

**L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ**

C.c.e.p.- Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.- México, D.F.  
C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- Ciudad.  
C.c.p.- Exp.

**JALS'FJOL'JANC'HGAM'OEL\***

NRA: ALGBS2501211  
Bitácora: 25/H2-0004/09/15